

Decreto No.492, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra. Onelia Peña Méndez.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 492

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, a la señora Onelia Peña Méndez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.493, que concede pensión del Estado a varias personas.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 493

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor José Mélido Pardo, una pensión del Estado de doscientos veinte y cinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales.

b) Al señor David Méndez Ortíz, una pensión del Estado de docientos veinte y cinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.494, que concede jubilación con pensión del Estado al señor Danilo Alberto Fiallo Rodríguez.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 494

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :